



RESOLUCIÓN NÚMERO 81/2016 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600012516.

ANTECEDENTES

- I. El 11 de enero de 2016, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora**, la siguiente solicitud de información:

"Por medio de la presente solicito se me informe de manera completa y suficiente , a través de documentos, mapas, o cualquier otro medio que obren en sus archivos, respecto de todas las actividades de exploración y explotación minera que se realizan en las ANPs federales. En este sentido se solicita adicionalmente tenga a bien proporcionarme todas y cada una de las autorizaciones, de que tenga conocimiento, que para la realización de actividades mineras en ANPs hayan sido expedidas por la autoridad competente, desde el año 2000." (Sic)

- II. El 29 de enero de 2016, la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora** envió el oficio número **DFS-UJ-16/2016**, mediante el cual informó a este Órgano Colegiado que la información solicitada se tiene clasificada como **CONFIDENCIAL**, en términos del artículo 3 fracción II y artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), de acuerdo al cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE CLASIFICA.	MOTIVO
Domicilios, teléfonos, firma datos de identificación de los promoventes y sus apoderados.	Por tratarse de datos personales la información concerniente a una persona física, identificada o identificable. Se clasifica como información confidencial.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG, 70 fracciones III y IV de su Reglamento, 4 y 8 fracción II del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 5.4 Manual en las Materias de Archivos y Transparencia para la Administración Pública Federal.
- II. Que la fracción II del artículo 3 de la LFTAIPG establece que los datos personales se definen como la información concerniente a una persona física, identificada o identificable.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 81/2016 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600012516.**

- III. Que la fracción II del artículo 18 de la LFTAIPG establece que se considerará como información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de dicha Ley.
- IV. Que las fracciones VII y VIII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecen que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, entre otros los relativos al **domicilio particular y número telefónico particular**.
- V. Que el **CRITERIO 10-10**, emitido por el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) señala que la **firma** es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, criterio que resulta aplicable al presente caso.
- VI. Que el Titular de la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora** a través del oficio número **DFS-UJ-16/2016**, manifestó que la información solicitada contiene documentos con información confidencial consistentes en: **domicilio particular, teléfono y firma**, lo anterior se considera que es así, ya que por lo que se refiere a la **firma**, fue objeto de análisis en el Criterio emitidos por el INAI, mismo que se describe en el Considerando que antecede, en lo que el INAI concluyó que se trata de información confidencial en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la LFTAIPG, por lo que se considera que en el presente caso resulta aplicable; en cuanto al **domicilio y teléfonos particulares** se consideran que se tratan de información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que se ubica en el supuesto previsto en el artículo 3, fracción II de la LFTAIPG, aunado a que requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de ese mismo ordenamiento legal, además en el caso del **domicilio particular y número telefónico particular (relativo a teléfono)** se encuentran expresamente considerados como información confidencial al tratarse de datos personales señalados en las fracciones VII y VIII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden este Comité de Información analizó la clasificación de la información, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracciones I a V, y 45 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información en razón de lo antes expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de **información confidencial** señalada en el Antecedente II, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la





**RESOLUCIÓN NÚMERO 81/2016 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600012516.**

presente Resolución, por tratarse de **datos personales** como se señala en el oficio número **DFS-UJ-16/2016** de la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la LFTAIPG, así como en las fracciones VII y VIII del Lineamiento Trigésimo Segundo y Trigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 43 de la LFTAIPG; 41 y 70, fracciones III y IV de su Reglamento; Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto, su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 07 de marzo de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

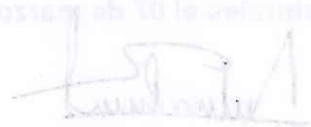
RESOLUCIÓN NÚMERO 84-00000000-00000000
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001000012310

SEMARNAT

Presente Resolución por haberse de datos personales como se refiere en el oficio número
DES-UI-1001010 de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, en
acuerdo con lo establecido en los artículos 1, fracción II y 10, fracción II de la Ley Federal de
transparencia y acceso a la información pública y del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en
virtud de las facultades VII y VIII del Estatuto Orgánico del Poder Judicial de la Federación y
los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de los
dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de la información
Administrativa, para emitir la resolución que solicita una versión pública de la información
y se emite por datos personales la anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 43 de
la Ley Federal de Acceso a la Información Pública y 10, fracción II y IV de su Reglamento, de conformidad
con la clasificación y desclasificación de la información de los dependencias y
entidades de la Administración Pública Federal, así como en los Lineamientos para la
clasificación de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- Se remite a la Unidad de Enlace para emitir la presente Resolución a la
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, así como al titular de la
dependencia en el mismo acto, en relación a información de carácter público que la misma
en términos del artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos
Naturales el 07 de marzo de 2018.



Dr. Arturo Flores Martínez
Secretario del Poder Judicial de la Federación
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Jorge Laguarda Delgado
Titular del Titular del Poder Judicial de la Federación
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Laguarda Delgado
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales